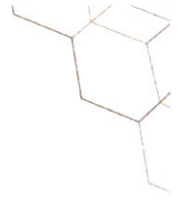




**Gobierno de Puebla**  
*Hacer historia. Hacer futuro.*



Secretaría de  
Planeación y Finanzas



## Sistema de Evaluación del Desempeño

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

# DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO **2022**

Elaboran:

Secretaría de Planeación y Finanzas

Unidad Responsable:

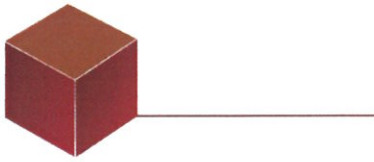
Secretaría de Planeación y Finanzas—  
Subsecretaría de Egresos

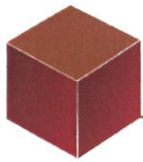
Evaluación del:

I012.—Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

y del:

I003.—Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)





# Fundamento Legal

*El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.*

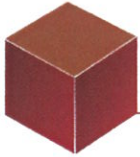
**C**on fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VIII y XII, y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 138, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII, IX y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones II, V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El marco legal establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Es por ello, que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los programas públicos que ejecutan; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. El propósito general es retroalimentar las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Programas Derivados para la toma de decisiones y la mejora del ciclo presupuestario.

Por lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en el mar-





co del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021; coordinó y supervisó la evaluación de los Fondos:

Fondo Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal Evaluado	Instancia Evaluadora
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Específica de Desempeño y Coordinación	2020	Fis Consulting, S. C.
<b>Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)</b>	Específica de Desempeño y Coordinación	2020	Fis Consulting, S. C.

Los resultados de la evaluación fueron publicados en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2021 » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33)» FAFEf» Informe Final de Resultados FAFEf

2021 » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33)» FISE» Informe Final de Resultados FISE

En atención al PAE 2022 la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas es la responsable de coordinar el seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones antes mencionadas.



# Proceso de Seguimiento a los ASM

*Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.*

**E**n el marco de la Nueva Gestión Pública y a fin de brindar cumplimiento a los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2021, para retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones con el proceso de programación; y de esta manera fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento tiene el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y efficientar el ejercicio del gasto.

Con base en ello, es que se identificaron los ASM más significativos de las evaluaciones 2021, con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

El Proceso de Seguimiento a los ASM se encuentra señalado en el numeral 10 del PAE 2022, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2022*.





Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2022.



El proceso de seguimiento de los ASM es participativo, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas se vincula y coordina con los Enlaces Institucionales de las Dependencias y Entidades a través del Sistema ASPEC; con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada mediante la firma del Documento Institucional de Trabajo (DIT).

Asimismo, el proceso considera el seguimien-

to y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos, por lo que el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de modificación y programación de los recursos públicos, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



# Postura Institucional

*Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.*

**P**or lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la Unidad Responsable en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los ASM identificados en la evaluación Específica de Desempeño y Coordinación efectuada en 2021 al I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y al I003 - Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » El Encargado de Despacho de la Dirección de Programación Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas designado como Enlace Institucional de Evaluación mediante el Memorándum SE-062-2022, dará seguimiento a la postura institucional descrita en el Anexo I. I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las

Entidades Federativas (FAFEF), dicha postura corresponde a la no aceptación de 11 recomendaciones y al Anexo II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), dicha postura corresponde a la no aceptación de las 3 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones y evidencias sobre las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas .
- » La Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas será la encargada de coordinar el seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.
- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, le-





gibilidad y oficialidad. La evidencia deberá ser proporcionada a través del Sistema ASPEC o por algún otro medio que defina la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas para su análisis y valoración.

- » Los ASM que no fueron aceptados, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, por causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, será sustentada con evidencia por el Enlace de Evaluación, misma que se deberá proporcionar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT en formato electrónico.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de

que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá de implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2023.

- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » Mecanismo ASM MSDE » Mecanismo para el Seguimiento de los ASM 2022

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FAFEF y FISE, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Saúl Federico Oropeza Orea  
Director de Evaluación

Rafael Agustín Huerta Sánchez  
Encargado de Despacho de la Dirección  
de Programación Seguimiento y Análisis  
del Gasto





# Anexo I

## 1012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
1	Durante el proceso de evaluación, no se identificaron los formatos o requisitos preestablecidos por las instancias competentes (federales y estatales) para la integración de los proyectos y/o acciones (asociados a los rubros de gasto señalados en el artículo 47 de la LCF) susceptibles de ser financiadas con recursos del Fondo.	Especificar en un documento público normativo y/o de carácter administrativo (manual, procedimiento, oficio), cuáles son los formatos o requisitos preestablecidos por las instancias competentes (federales y estatales) para la integración de los proyectos y/o acciones (asociados a los rubros de gasto señalados en el artículo 47 de la LCF) susceptibles de ser financiadas con recursos del FAFEF; detallando su contenido, responsables de emisión, llenado o cumplimiento, plazos de requerimiento, entre otros elementos relevantes para el proceso de gestión y planeación de dichos recursos.	La entidad cuenta con información normativa y procedimental suficiente, clara y particular sobre la gestión, planeación, ejercicio y control de los recursos del FAFEF.	No	No	A partir del Ejercicio 2021 la asignación y autorización de los recursos se realiza a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Asimismo, en materia de Gasto Corriente, no existen formatos para que el Ejecutor de Gasto solicite la asignación de recursos con cargo a este Fondo, debido a que la distribución la realiza la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones, siempre procurando la optimización del Fondo, y logrando un mejor aprovechamiento, de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 47 de LCF. En relación al plazo, se informa, que los recursos se asignan y se ejecutan apejándose al principio de anualidad señalado en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, a la vigencia del presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, y en apego al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera. Es importante mencionar que las disposiciones contenidas en la fracción V del artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable de Estado de Puebla, al que se hace mención fue vigente hasta el 10 de noviembre de 2020 toda vez que en esa fecha se publicó en el periódico oficial del Estado de Puebla el decreto por el que se expide la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable de Estado de Puebla. Es importante mencionar que las disposiciones anteriormente señaladas al día de hoy se encuentran previstas en el artículo 41 fracción VI. Se aclara que se hace referencia al Manual de Programación y Presupuestación del año 2020, toda vez que en su momento fue el vigente y se entiende que se están evaluando los procesos relacionados al FAFEF del ejercicio 2020. Se adjunta la liga: <a href="http://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr/Content/DOC/D20/PP/5Manuales/Manual%20de%20Programaci%C3%B3n%20y%20Presupuestaci%C3%B3n.pdf">http://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr/Content/DOC/D20/PP/5Manuales/Manual%20de%20Programaci%C3%B3n%20y%20Presupuestaci%C3%B3n.pdf</a> En materia de Inversión Pública se establecen los requisitos para el proceso de planeación y programación de los programas y proyectos de Inversión Pública en los numerales 19 y 20 del Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, que si bien aplican de manera general para todos los fondos, en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) se registran los proyectos con sus fuentes de financiamiento específicas, incluyendo el FAFEF. En cuanto al plazo para su planeación y programación están descritos en el Calendario Específico del Proceso de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Unidad de Programación y Presupuesto de la SPF. VER DOCUMENTOS DEL ANEXO: FAFEF-1-UIDO-ANEXO_1
2	Se identificó que la entidad cuenta con criterios documentados para la gestión y asignación de recursos del FAFEF a proyectos de inversión, pero no así a otros rubros de gasto especificados en el artículo 47 de la LCF, como el saneamiento de pensiones y otras acciones de saneamiento financiero (distintas a la amortización de la deuda pública).	Especificar e integrar en un solo documento público normativo y/o de carácter administrativo (manual, procedimiento, otro), los criterios para la gestión, asignación, ejecución, control, seguimiento y rendición de cuentas del saneamiento de pensiones y de otras acciones de saneamiento financiero (distintas a la amortización de la deuda pública), rubros de gasto considerados en las fracciones II y III del artículo 47 de la LCF, a fin de contar con información suficiente, clara y que oriente sobre los recursos que son destinados a dichos rubros.	La entidad cuenta con criterios técnicos y procedimentales para la gestión, asignación, ejecución, control, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos que son destinados al saneamiento de pensiones y de otras acciones de saneamiento financiero (distintas a la amortización de la deuda pública), rubros de gasto previstos en las fracciones II y III del artículo 47 de la LCF.	No	No	Es importante señalar que los recursos del Fondo se aprueban para ser aplicados a los rubros siguientes, inversión pública, deuda y gasto corriente, por ejemplo en el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022, se consideraron recursos de acuerdo a los siguientes porcentajes: 70% inversión pública, 12% a gasto corriente y 18% deuda pública. Sin embargo, el recurso que se destina al saneamiento de pensiones, se realiza con cargo a las economías presupuestarias, es decir, al inicio del ejercicio fiscal no se tiene previsto el aplicar recursos para el saneamiento de pensiones, ya que esta se lleva a cabo sobre los remanentes que no fueron comprometidos de los rubros presupuestados. Esta asignación ocurre en los últimos días del ejercicio fiscal, a fin de aprovechar el fondo en su totalidad y evitar reintegros a la Federación. Por lo anterior, no existen criterios técnicos ni procedimentales para la gestión, debido a que no se consideran necesarios, porque la Secretaría de Planeación y Finanzas lo distribuye en términos del artículo 6, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable y no es un fondo que se ponga a disposición de los ejecutores de gasto, simplemente se aplica en los rubros permisibles por el artículo 47 de la LCF. En relación a la ejecución, control, seguimiento y rendición de cuentas, se precisa que es responsabilidad del ejecutor de gasto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, como el 61 de la LPGPR.
3	A pesar de la amplitud de los rubros de gasto a los que pueden ser destinados los recursos del FAFEF, dicho Fondo no cuenta con lineamientos y/o normas federales o estatales que quien su operación, cuyos criterios y parámetros de aplicación permitan comprobar que su ejecución es eficiente y eficaz.	La cantidad y amplitud de los rubros de gasto del FAFEF contemplados en el artículo 47 de la LCF, amerita el diseño de un documento normativo que regule la planeación, asignación, operación y control particular de dichos recursos, a fin de garantizar que, en conjunto, su ejecución es óptima, eficiente y contribuyen a los objetivos de orden superior que dispone la entidad en cada ejercicio fiscal.	La entidad cuenta con criterios normativos, técnicos y procedimentales que regulan la planeación, distribución, asignación, operación y control particular de los Fondos del Ramo 33, cuya aplicación permite corroborar que la ejecución de dichas aportaciones es óptima, eficiente y contribuyen a los objetivos de orden superior establecidos en los documentos rectores de planeación vigentes.	No	No	La actualización del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto permite regular los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto; no obstante el FAFEF al ser considerado por el Gobierno del Estado como una Fuente de Financiamiento, este fondo es regulado por la Ley de Coordinación Fiscal.



# Anexo I

## I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
4	En la entidad no se identificaron acciones que impulsaran la coordinación interinstitucional entre los Ejecutores del FAFEF, limitando el intercambio de experiencias y reconocimiento del contexto estatal en el que dichos recursos fueron aplicados; la identificación de proyectos complementarios; así como las debilidades u oportunidades de mejora en cuanto a la orientación o procesos de gestión de dicho Fondo.	Se sugiere promover acciones de coordinación interinstitucional entre los Ejecutores del Fondo, que contribuyan a la retroalimentación, intercambio de experiencias y fortalecimiento de los procesos de planeación, programación, ejecución, control, evaluación y rendición de cuentas del FAFEF.	En la entidad, existe coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades de la APE que ejercen recursos del FAFEF, una buena práctica administrativa que promueve el intercambio de experiencias y reconocimiento de oportunidades de mejora en cuanto a la orientación o procesos de gestión de dicho Fondo potencializando su alcance.	No	No	No se considera pertinente llevar a cabo una coordinación entre los Ejecutores de Gasto, toda vez que los mismos para el ejercicio de los recursos, se apegan a los establecidos en las normas que rigen el gasto. Tal y como lo señala el diverso 61 de la LPGR, sin que exista una correlación entre los mismos ya que la responsabilidad recae de manera independiente.
5	A pesar de la importancia de los sistemas informáticos SIRGAD, INGRES y SASIP, en los bases de datos que concentran los movimientos administrativos, contables y presupuestales del Gasto durante el proceso de evaluación, no se identificaron documentos normativos o manuales técnicos que regularan su operación.	Diseñar, elaborar, actualizar y/o en su caso publicar en la PNT (artículo 77, fracción I) los documentos normativos y manuales (técnico y de usuario) de los sistemas informáticos SIRGAD, INGRES y SASIP, que se defina su estructura, operación e interacción (entre sí y con otros sistemas de la APE), así como los responsables de su administración y uso, plazos de apertura y cierre, entre otros datos que permitan conocer cómo se realiza la gestión de bases de datos sobre los movimientos administrativos, contables y presupuestales del Gasto Descentralizado asignado a las Dependencias y Entidades de la APE.	La entidad cuenta con mecanismos sistematizados que permiten la gestión de bases de datos que concentran los movimientos administrativos, contables y presupuestales del Gasto Descentralizado, cuya operación, plazos de apertura y cierre se especifica en los manuales técnicos de cada sistema.	No	No	" En virtud de que los Sistemas citados en el ASM, eran obsoletos, a partir del Ejercicio Fiscal 2021, se implementó el nuevo Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), el cual contempla las funcionalidades de los sistemas anteriores; y en lo que respecta a documentos normativos, en el portal de la Subsecretaría de Egresos: <a href="https://egresos.finanzas.puebla.mx/">https://egresos.finanzas.puebla.mx/</a> se encuentran los lineamientos y guías del SIAF. Se remite la liga del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) FAFEF-5-UIDO-ANEXO_1. A partir del Ejercicio 2021 la asignación y autorización de los recursos se realiza a través del SIAF. Se envía link correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, referente a Egresos <a href="https://egresos.finanzas.puebla.mx/">https://egresos.finanzas.puebla.mx/</a> , dónde se puede acceder al Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). El SIAF, como herramienta informática para los registros contables de todos los recursos, entró en función a partir del ejercicio 2021, y la interacción que se tiene con el área informática en la gestión de bases de datos, en todo momento ha sido de forma interna y directa, suministrando matrices de conversión para que sean implementadas en el sistema correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, y los registros contables se realicen de forma automatizada para dar cumplimiento a la Normatividad aplicable, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, se adjunta evidencia FAFEF-5-DC-ANEXO_2 De manera complementaria, se cuenta con un Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, en el cual se reflejan los procesos para la administración y ejercicio de los mismo, dicho documento cuenta con una versión actualizada que fue publicada en el Periódico Oficial de Estado de Puebla, el día 8 de noviembre de 2021, se adjunta evidencia FAFEF-5-DCP-ANEXO_3 "
6	Los informes sobre el ejercicio, un destino y resultados del Fondo que fueron reportados en el SRFT y en el SFU-PASH, en su procedimiento denominado "1.5.2.1.J - Integración de módulos del SRFT (Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto, Publicaciones de Aportaciones, Indicadores), así como del SFU-Subsidios y Convenios PASH (Evaluaciones), en el que se detalle las etapas y criterios con el tema en comento, solo se hace referencia a la integración, entidad revisa la coherencia y reporte y verificación sobre el calidad de la información "Destino del Gasto" (avance reportada, los responsables de físico-financiero de los cada actividad (ya que no todos proyectos de inversión), por lo que se desconoce dicho proceso información en todos los para los informes sobre el módulos) y los plazos ejercicio y resultados disponibles tanto para el (indicadores y evaluaciones) del registro como para la atención Fondo en las plataformas antes de referidas.	Se recomienda elaborar e integrar en los manuales administrativos un procedimiento específico para la integración, verificación y validación de la información reportada en cada uno de los módulos del SRFT, los cuales permiten identificar y valorar con mayor pertinencia, el cumplimiento de las disposiciones normativas referentes a la consolidación de la información sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo que debe ser remitida trimestralmente a la Federación por parte de la entidad federativa.	La entidad cuenta con procedimientos específicos para la integración, verificación y validación de la información reportada en cada uno de los módulos del SRFT, los cuales permiten identificar y valorar con mayor pertinencia, el cumplimiento de las disposiciones normativas referentes a la consolidación de la información sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo que debe ser remitida trimestralmente a la Federación por parte de la entidad federativa.	No	No	En los numerales 64 y 65 del Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública se enuncian las obligaciones de los ejecutores de gasto, así como las fechas límite en cuanto a los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, así también, la SHCP migró del Sistema de Formato Único (SFU) hacia el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en donde se encuentran de forma detallada tutoriales, videos, manuales y las guías de consulta que permiten conocer el funcionamiento del Sistema y los criterios de revisión.





# Anexo I

## I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
7	Derivado de los cambios de Administración Gubernamental registrados en 2018 y 2019 en la entidad, se identificó que el "Manual de normas y lineamientos para el ejercicio del presupuesto" vigente, no ha sido actualizado, situación que se consideró, podría limitar la aplicación de sus lineamientos.	Actualizar el contenido técnico, metodológico y procedimental del "Manual de normas y lineamientos para el ejercicio del presupuesto", de conformidad con los documentos legales y normativos aplicables en materia de gasto público, la estructura orgánica actual de la APE, los conceptos técnicos y sistemas de información, mecanismos, entre otros) y procedimientos vigentes en la entidad.	La entidad cuenta con documentos técnico-normativos actualizados, adecuados y pertinentes que establecen los criterios que todos los Ejecutores del Gasto deben acatar en sus gestiones de liberación, autorización, ejecución, comprobación, control y supervisión presupuestal del gasto, los cuales garantizan la correcta aplicación de los recursos públicos que les son asignados por parte de la SPF.	No	No	Derivado de los cambios de Administración Gubernamental no hay coincidencia debido a que el nombre de la normativa cambió, de acuerdo al segundo Transitorio del Manual vigente, se abrogó el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto, emitido el 14 de mayo de 2018. Se envía link correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, referente a Egresos <a href="https://egresos.finanzas-puebla.mx/">https://egresos.finanzas-puebla.mx/</a> , dónde se puede acceder al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto (ordenamiento vigente).
8	A pesar de que el cumplimiento en apenas 33.03% de la meta del indicador de Propósito del FAFEF denominado "Índice de Impulso al Gasto de Inversión", y en promedio del 75.185% de las metas del indicador de Actividad "Índice en el Ejercicio de Recursos", fueron resultados positivos, también se consideraron insuficientes; sin embargo, no se consideró que los valores planeados hayan sido ambiciosos, ya que la UR estableció sus metas y avances, el desempeño del Fondo, se aclaró que el contexto económico, social y administrativo generado a partir de la pandemia mundial por COVID-19 (no previstos), afectó su desempeño.	Se recomienda que, en ejercicios posteriores, la justificación del incumplimiento de las metas de los indicadores del FAFEF, cuyo reporte es responsabilidad de la entidad, se especifique adecuadamente en el campo denominado "detalle" dentro del módulo "Indicadores" del SRFT; asimismo, con base en la experiencia sobre los factores externos que, en 2020 afectaron el desempeño del Fondo, se sugiere que, en la proyección de años subsecuentes, se considere su posible incidencia.	Todos los indicadores del FAFEF, cuyo reporte es responsabilidad de la entidad, mostraron avances positivos en el cumplimiento de sus metas, los cuales se situaron en el rango aceptable de valores que ascendieron a 90% y hasta 130% de lo planeado, denotando un buen desempeño del Fondo.	No	No	Se remiten los reportes descargados del SRFT correspondientes al cuarto trimestre de 2021 y del segundo trimestre de 2022, mediante los cuales se justificó el incumplimiento de las metas; por otra parte es importante mencionar que debido a la actualización de las matrices por parte de SHCP, el indicador denominado "Índice de Impulso al Gasto de Inversión" ya no se encuentra vigente FAFEF-8-UIDO-ANEXO_1.
9	La intervención de las Unidades Administrativas (actores clave) de orden federal y estatal en la gestión, distribución y asignación de los recursos del FAFEF tanto a la entidad como al interior de la APE, así como sus roles específicos, no encuentran definidos en el marco normativo del Fondo; se identificó que hayan sido concentrados y formalizados en un solo documento administrativo; situación que limitó su análisis y valoración.	Se recomienda a las Unidades Administrativas a cargo de gestionar ante la federación, así como de distribuir los recursos de los Fondos del Ramo 33 al interior de la APE, diseñar e incluir en sus manuales Administrativas a cargo de FAFEF tanto a la entidad como al interior de la APE, así como un procedimiento específico para como distribuir los recursos de los Fondos del Ramo 33 en los que se interior de la APE, con el propósito de que estos guíen las Unidades participantes funciones de integración y distribución del esquema de coordinación de los Fondos con las antes referidos, entre ellos el desempeño por otros actores, la comunicación interinstitucional requerida, los insumos y productos necesarios.	Contar con procedimientos claros y particulares que llevan a cabo las Unidades Administrativas a cargo de FAFEF tanto a la entidad como al interior de la APE, así como un procedimiento específico para como distribuir los recursos de los Fondos del Ramo 33 en los que se interior de la APE, con el propósito de que estos guíen las Unidades participantes funciones de integración y distribución del esquema de coordinación de los Fondos con las antes referidos, entre ellos el desempeño por otros actores, la comunicación interinstitucional requerida, los insumos y productos necesarios.	No	No	"Los procedimientos para llevar a cabo la disposición de los recursos presupuestarios incluido el FAFEF, se encuentran actualmente disponibles para su consulta en el Sistema Integral para la Administración Financiera (SIAF), con la finalidad de que los ejecutores de gasto puedan gestionar con facilidad los trámites correspondientes y de esta manera la Secretaría pueda autorizar los recursos. Para la distribución de los Fondos en materia de inversión pública, se toman en cuenta los requerimientos y necesidades que las dependencias y entidades ejecutoras de la inversión pública, remite en sus programas de obra pública de cada ejercicio fiscal, los cuales, una vez recibidos por esta unidad se inicia el proceso de calendarización para atender dichos requerimientos, de conformidad con el calendario de distribución del Ramo 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo establecido en artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla. Conforme a lo anterior, se notifica a los ejecutores de gasto sus respectivos presupuesto aprobados para su ejercicio y la consulta de mismo se realiza a través del SIAF, incluyendo el FAFEF VER ANEXO: FASSA-9-UIDO-ANEXO_1."

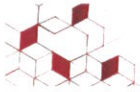


# Anexo I

## I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
10	Se identificó que las acciones que llevan a cabo las Unidades Administrativas, así como su vinculación y productos generados en cada función, se documentan a través de sus "Manuales de Procedimientos"; de no obstante, en 2020 se observó que los manuales de la SPF, así como del CAPCEE no fueron actualizados, manteniendo vigentes y consistentes con las funciones que desarrollan, de acuerdo con las atribuciones de Administración; así como los manuales de la SI y de la SMT, 77, fracción I), tras su separación en 2019, no han sido publicados en la PNT (artículo 77 fracción).	Se sugiere a todos los Ejecutores del Gasto, actualizar sus "Manuales de Procedimientos", de conformidad con su estructura orgánica y procedimientos actualizados, someterlos a revisión y aprobación ante la Secretaría de Administración; así como publicarlos en el ejercicio fiscal respectivamente; así mismo, los manuales de la SI y de la SMT, 77, fracción I), tras su separación en 2019, no han sido publicados en la PNT (artículo 77 fracción).	Que los Ejecutores del Gasto cuenten con "Manuales de Procedimientos" actualizados, vigentes y consistentes con las funciones que desarrollan, de acuerdo con las atribuciones conferidas en sus Reglamentos interiores.	No	No	No es posible llevar a cabo una actualización de los Procedimientos por parte de los Ejecutores de Gasto, toda vez que no depende de esta dependencia su actualización o validación, aunado a que dichos ejecutores realizan el ejercicio de los recursos en apego a las disposiciones aplicables al Fondo (LDF y CLF).
11	A pesar de la existencia de normas, lineamientos y documentos técnicos de índole federal, que regulan y estandarizan los procesos de supervisión y seguimientos de los Fondos del Ramo 33; se determinó que los procedimientos inherentes a dicha función, incluidos en los "Manuales de Procedimientos" de la SPF y del CAPCEE, se encuentran desactualizados.	Incluir en los "Manuales de Procedimientos" de los Ejecutores del FAFEF, procedimientos específicos y actualizados, tanto de supervisión como de seguimiento inherentes al gasto federalizado a través de las plataformas informáticas y dispuestas por la federación para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de control, rendición de cuentas y transparencia aplicables, en los cuales se especifique las Unidades Administrativas participantes (actores), las acciones que realizan, la articulación de dichas acciones con las desempeñadas por otros actores, el flujo de información, la comunicación interinstitucional requerida para llevar a cabo la revisión y validación de los datos capturados en los sistemas correspondientes, los insumos y productos necesarios en cada proceso.	Contar con procedimientos claros y particulares que deben cumplir los Ejecutores del Gasto que ejercen recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en materia de control, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos, con el propósito de que estos guíen las funciones de supervisión y seguimiento del esquema de coordinación de los Fondos antes referidos, entre ellos el FAFEF.	No	No	"En términos del artículo 103 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, los Ejecutores de Gasto, deberán informar en los términos y periodicidad establecidos en las disposiciones normativas aplicables, sobre el ejercicio y destino de los Recursos Públicos que reciban, asimismo, los Ejecutores de Gasto, con base en sus atribuciones serán responsables de generar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como de publicar en los portales electrónicos estatales y federales, la información sobre el ejercicio y destino de los mismos, en los términos, estructura y formatos dispuestos para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Al tratarse de un procedimiento requerido por la Federación, esta, cuenta con basta información disponible en el portal de transparencia presupuestaria, <a href="https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/RFT">https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/RFT</a> , donde se pueden consultar guías y tutoriales para la realización de esta práctica. En este sentido se considera que la sugerencia se encuentra atendida."





# Anexo II



Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas

## 1003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
1	El "Manual de normas y lineamientos para el ejercicio del presupuesto", se encuentra desactualizado, ya que, desde su publicación en 2018, este no ha sido modificado y/o ajustado de conformidad con los cambios en la estructura orgánica de la APE; así mismo se observó que en el Título V sobre el Gasto de Capital, se consideró insuficiente al no contemplar lo estipulado dentro del "Programa de Inversión Pública", referente a los proyectos de inversión financiados con gasto descentralizado.	Se sugiere actualizar el "Manual de normas y lineamientos para el ejercicio del presupuesto", que fue emitido en 2018, a fin de fortalecer el marco normativo vigente en la materia.	La entidad cuenta con información normativa y procedimental suficiente, clara y particular sobre la gestión, planeación, ejercicio y control de los recursos del FISE.	No	No	La actualización del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto permite regular los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto, no obstante el FISE es regulado por Normativa Federal.
2	Se identificó que los sistemas SASIP, SIRGAD e INGRES utilizados en el registro, almacenamiento y procesamiento de los movimientos contables y presupuestales del Gasto Descentralizado, no cuentan con documentos técnico-normativos de carácter público, que regulen su operación y que indiquen cómo es la interacción entre las herramientas informáticas con otros mecanismos institucionales.	Se sugiere actualizar los documentos técnico-normativos que regulan la operación de las herramientas informáticas SIGARD, SASIP y Sistema INGRES, y publicarlos en la PNT (Artículo 77, fracción I); o en su caso, elaborar manuales de operación y de usuario de dichos sistemas, considerando la forma en que estos interactúan entre sí, o con otras herramientas institucionales de programación y presupuestación, así como publicarlos en la plataforma antes referida.	La entidad cuenta con mecanismos sistematizados que permiten la gestión de bases de datos que concentran los movimientos administrativos, contables y presupuestales del Gasto Descentralizado, cuya administración, operación, plazos de apertura y cierre se especifica en los manuales técnicos de cada sistema.	No	No	" En virtud de que los Sistemas citados en el ASM, eran obsoletos, a partir del Ejercicio Fiscal 2021, se implementó el nuevo Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), el cual contempla las funcionalidades de los sistemas anteriores; y en lo que respecta a documentos normativos, en el portal de la Subsecretaría de Egresos: <a href="https://egresos.finanzas-puebla.mx/">https://egresos.finanzas-puebla.mx/</a> se encuentran los lineamientos y guías del SIAF. Se remite la liga del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) FISE-2-UIDO-ANEXO_1. A partir del Ejercicio 2021 la asignación y autorización de los recursos se realiza a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Se envía link correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, referente a Egresos <a href="https://egresos.finanzas-puebla.mx/">https://egresos.finanzas-puebla.mx/</a> , dónde se puede acceder al Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). El SIAF, como herramienta Informática para los registros contables, entró en función a partir del ejercicio 2021, y la interacción que se tiene en la gestión de bases de datos, en todo momento ha sido de forma interna y directa, suministrando matrices de conversión para que sean implementadas por el área informática en el sistema correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, y los registros contables se realicen de forma automatizada para dar cumplimiento a la Normatividad aplicable, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, FISE-2-DC-ANEXO_2. De manera complementaria, se cuenta con un Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, en el cual se reflejan los procesos para la administración y ejercicio de los mismos, dicho documento cuenta con una versión actualizada que fue publicada en el Periódico Oficial de Estado de Puebla, el día 8 de noviembre de 2021, adjunta evidencia FISE-2-DCP-ANEXO_3"
3	Las actividades ejecutadas por las Unidades Administrativas de la SPF en torno a la definición, gestión y asignación de los recursos públicos federales, entre ellos el FISE, ante la SHCP y otras instancias federales, no fueron claramente definidas, delimitadas y articuladas en los procedimientos documentados en el "Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Egresos", situación que limitó su identificación y valoración, así como el análisis de coordinación del Fondo.	Se recomienda documentar de forma clara y detallada, los procesos sustantivos relacionados con la definición, gestión y asignación de los recursos provenientes del FISE, en los que participan las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Egresos, tomando en cuenta a las Unidades Administrativas participantes (actores por orden federal y estatal), las acciones que realiza cada actor, la forma en la que se articulan las actividades a cargo de cada actor, la interacción y flujo de información entre actores, la comunicación interinstitucional requerida para llevar a cabo la revisión y validación de los datos capturados en los sistemas correspondientes, los insumos y productos necesarios para realizar cada actividad.	Contar con procedimientos claros y particulares que llevan a cabo las Unidades Administrativas a cargo de gestionar ante la federación, así como de distribuir los recursos de los Fondos del Ramo 33 al interior de la APE, con el propósito de que estos guíen las funciones de integración y distribución del esquema de coordinación de los Fondos antes referidos, entre ellos el FISE.	No	No	"Los procedimientos para llevar a cabo la disposición de los recursos presupuestarios incluido el FAFEF, se encuentran actualmente disponibles para su consulta en el Sistema Integral para la Administración Financiera (SIAF), con la finalidad de que los ejecutores de gasto puedan gestionar con facilidad los trámites correspondientes y de esta manera la Secretaría pueda autorizar los recursos. Para la distribución de los Fondos en materia de inversión pública, se toman en cuenta los requerimientos y necesidades que las dependencias y entidades ejecutoras de la inversión pública, remite en sus programas de obra pública de cada ejercicio fiscal, los cuales, una vez recibidos por esta unidad se inicia el proceso de calendarización para atender dichos requerimientos, de conformidad con el calendario de distribución del Ramo 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo establecido en artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla FISE-3-UIDO-ANEXO_1. Conforme a lo anterior, se notifica a los ejecutores de gasto sus respectivos presupuesto aprobados para su ejercicio y la consulta del mismo se realiza a través del SIAF, incluyendo el FISE"